

Anteproyecto de nuevas disposiciones para comercialización de petrolíferos y petroquímicos y distribución de petrolíferos por medios distintos a ducto

8 de agosto de 2022

Autores: [Francisco de Rosenzweig](#), [José Daniel Franco](#), [Gustavo Neyra López](#)

El 26 de julio de 2022, la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) publicó un anteproyecto de nuevas “*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes, actualizaciones, modificaciones y obligaciones de las actividades de comercialización de petrolíferos o petroquímicos, y distribución por medios distintos a ducto de petrolíferos, excepto gas licuado del petróleo para ambas actividades*” (el “Anteproyecto”).¹

Descripción general del Anteproyecto

El objeto del Anteproyecto es regular la realización de las actividades de (i) comercialización de petrolíferos; (ii) comercialización de petroquímicos; y (iii) distribución por medios distintos a ductos de petrolíferos. Particularmente, el Anteproyecto busca regular, de las actividades antes mencionadas, lo relativo a (i) los requisitos para la obtención de los permisos correspondientes; (ii) el cumplimiento de obligaciones por parte de los permisionarios; y (iii) los supuestos y requisitos para modificar y actualizar los permisos otorgados.

Aspectos relevantes de los requisitos para solicitar nuevos permisos

El Anteproyecto prevé que los interesados en obtener permisos en las actividades reguladas por el Anteproyecto, deberán cumplir con una serie de requisitos legales, técnicos y financieros, entre los que destacan (no exhaustivo):

Requisitos legales

- Acreditar su existencia legal y la personalidad de su representante legal.
- Presentar información de su estructura accionaria o de capital social, hasta nivel de persona física.

¹ Disponible en: <https://cofemersimир.gob.mx/portales/resumen/54009>.

- Indicar otros permisos que hayan sido obtenidos por su grupo de interés económico.
- Para permisos de comercialización, presentar una carta en materia de impacto social, donde se manifieste que no se desarrollará infraestructura.
- Para permisos de distribución, presentar el acuse de presentación de la evaluación de impacto social.

Requisitos técnicos

- Describir los productos a ser comercializados o distribuidos, indicando volúmenes estimados de compra y venta.
- Entregar cartas de intención para amparar los inventarios requeridos para dar cumplimiento a la política de almacenamiento de SENER.
- Para permisos de distribución, presentar descripción, domicilio, ubicación geográfica, especificaciones técnicas, memoria técnico-descriptiva, planos, descripción de la construcción, programa de ejecución, entre otros aspectos del proyecto.

Requisitos financieros

- Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Para permisos de comercialización, presentar carta de manifestación de que no se han comercializado previamente petrolíferos o petroquímicos o, de haberse realizado comercialización previamente, presentar los estados financieros dictaminados del último ejercicio fiscal.
- Para permisos de comercialización, presentar un estudio de mercado y cierto escrito en materia de participación cruzada.
- Para permisos de distribución, presentar el monto estimado de la inversión soportado por un estudio de inversión y presentar un plan de negocios.

Los plazos previstos para admitir y dar trámite a las solicitudes de permisos se apegan a los previstos actualmente en el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, salvo para las solicitudes de permisos de distribución por medios distintos a ductos de petrolíferos, cuyos plazos de análisis y evaluación se reducen de 90 días hábiles a 64 días hábiles.

Aspectos relevantes del cumplimiento de obligaciones por parte de los permisionarios

El Anteproyecto prevé la existencia de ciertas obligaciones a cumplirse de manera previa y de manera posterior al inicio de operaciones del permisionario. Entre dichas obligaciones destacan (no exhaustivo):

Obligaciones previas al inicio de operaciones

- Notificar la fecha estimada de inicio de operaciones.
- Para comercialización, iniciar operaciones en un plazo que no exceda de 2 meses a partir de la notificación del otorgamiento del permiso.
- Para distribución, iniciar operaciones en un plazo que no exceda de 18 meses a partir de la notificación del otorgamiento del permiso.
- Para distribución, entregar pólizas de seguros, descripción del sistema de telemedición, informar monto de inversión efectivamente erogado, la resolución de impacto social, etc.

Obligaciones posteriores al inicio de operaciones

- Presentar reportes estadísticos de manera diaria, semanal, mensual y/o anual según corresponda para los permisos de distribución y comercialización.

- Presentar anualmente información de su estructura accionaria y capital social.
- Cumplir con la política de almacenamiento de petrolíferos establecida por la Secretaría de Energía.
- Presentar ciertos manuales de “debido control de la organización” (códigos de ética, mecanismos de control de información operativa, contable y de terceros, manual de organización y procedimientos, procedimientos de control, vigilancia y auditoría, procedimientos de denuncia, etc.).

Aspectos relevantes de las actualizaciones y modificaciones de permisos

El anteproyecto establece los supuestos que darán lugar a las actualizaciones y modificaciones de permisos, los plazos y procedimiento para su atención y los requisitos para su tramitación.

Causales de modificación de permisos

- Entre las causales para modificar los permisos se encuentran la cesión, sucesión, cambios en la estructura accionaria del permisionario que implique cambio de control y, en el caso de permisos de distribución, por modificaciones técnicas.

Causales de actualización de permisos

- Entre las causales para actualizar los permisos se encuentran el cambio de nombre, denominación o razón social del permisionario, sus socios o accionistas, cambio de los datos del domicilio de las instalaciones permisionadas (salvo comercialización), correcciones a los permisos por omisiones o errores menores, alta o baja de productos a comercializar siempre que pertenezcan a la misma familia, cambio del tipo de petrolífero en los tanques amparados por permisos de distribución, cambios en la estructura corporativa que no impliquen cambios de control y cambios en el monto de inversión de los proyectos.

Consideraciones particulares del Anteproyecto

Un aspecto a destacar del Anteproyecto es prevé que los comercializadores que compren el producto a otro comercializador, solamente pueden vender dicho producto a distribuidores, estaciones de servicio o usuarios finales, bajo pena de revocación del permiso. El Anteproyecto establece que los permisionarios tendrán un plazo de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del Anteproyecto (en su caso), para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Finalmente, es importante mencionar que el Anteproyecto constituye solamente un proyecto de regulación en las materias antes referidas por lo que su versión final puede tener cambios respecto de lo publicado por la CRE, como parte de su proceso de mejora regulatoria.

White & Case, S.C
Torre del Bosque – PH. Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México. México.

T +52 55 5540 9600

In this publication, White & Case means the international legal practice comprising White & Case LLP, a New York State registered limited liability partnership, White & Case LLP, a limited liability partnership incorporated under English law and all other affiliated partnerships, companies and entities.

This publication is prepared for the general information of our clients and other interested persons. It is not, and does not attempt to be, comprehensive in nature. Due to the general nature of its content, it should not be regarded as legal advice.

© 2022 White & Case LLP